



Resolución Administrativa Regional

Nº 169 -2022-GOREMAD-DIRESA-OEA

Puerto Maldonado, 10 7 ABR 2022

Visto el Memorando Nº 348-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 04 de abril del 2022 y OFICIO Nº 398-2022-GOREMAD/DIRESA-OP, de fecha 29 de marzo del 2022; sobre uso y difusión de la boleta de pago electrónica del personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 3º de la Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica el Principio de publicidad Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, de conformidad al Artículo 5º que corresponde al Título II Portal de Transparencia, de la Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que señala que la Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente.

Que, mediante numeral 3.2 del artículo 3º Simplificación para la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral del Decreto Legislativo Nº 1310, cuando el pago de las obligaciones laborales económicas se deposite en cuenta por medio de empresas del sistema financiero, el empleador puede sustituir la impresión y entrega física de las boletas o constancias de pago por la puesta a disposición al trabajador de dichos documentos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, siempre que el medio utilizado garantice la constancia de su emisión por parte del empleador y un adecuado y razonable acceso por parte del trabajador. En este supuesto no se requiere firma de recepción del trabajador.

Que, mediante la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la administración Pública.

Que, mediante el OFICIO Nº 398-2022-GOREMAD/DIRESA-OP, la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, indica que el modulo para obtención de las boletas de pago del personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, será previo registro del número, código de seguridad y fecha de emisión del Documento Nacional de Identidad.

En uso de sus facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 963-2017-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, según Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2021-GOREMAD/GR, de designación en el puesto y funciones de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios y estando informado por el Área de Remuneraciones, Beneficios y pensiones de la Oficina de Personal.

CC.Archivo
Autografo/OP (3)
Int /Leg (2)
Remuneraciones (2)
OCI (1)
VBA/AVM/lrc



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Resolución Administrativa Regional

Nº 169 -2022-GOREMAD-DIRESA-OEA

Puerto Maldonado, 10 7 ABR 2022

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, el uso de la boleta de pago electrónica al personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, usando para ello el Portal Web de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, con el Link <https://intranetdiresamdd.com>.
- 2º **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DPC. Vilma Barrientos Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CC.Archivo
Autografo/OP (3)
Int /Leg (2)
Remuneraciones (2)
OCI (1)
VBA/AVM/lrc